

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que por decreto de adjudicación n° 2807 de fecha 16 de octubre del 2020 se adjudicó la Propuesta Pública del proyecto denominado "CONVENIO SUMINISTRO MATERIALES de CONSTRUCCIÓN AYUDA SOCIAL, (3838-90-LE20), al proveedor COMERCIAL LA PALMERA LTDA., Rut N° 77.356.120-6, por la suma de \$ 6.000.000, (Seis millones de pesos), Iva Incluido.-
2. Con fecha 06 de Noviembre del 2020, la funcionaria Patricia De La Fuente Medes envió a la Auxiliar Sra. Cristina Ibarra con el Contrato en formato papel para ser entregado "por mano" al representante de COMERCIAL LA PALMERA LTDA. Contrato del convenio redactado por asesor jurídico municipal para su firma. Hasta la fecha dicha empresa no ha entregado el contrato firmado, transcurriendo el pazo de 5 días hábiles establecido en el n° 13.1 de las bases administrativas.
3. Con fecha 12 de noviembre del 2020 la empresa informó mediante correo electrónico a la Municipalidad de Santa Cruz la decisión de "dejar sin efecto la adjudicación" por no contar con los materiales necesarios para cumplir con el contrato.
4. Las bases administrativas de la licitación mencionada en su número 15 señalan que la Municipalidad podrá poner término anticipado a la contratación: Letra a) si el proveedor no concurre dentro de plazo a la firma del contrato, Letra d) si se retrasa en el inicio de entrega de los materiales.

DECRETO

EXENTO N°3315.-

1. **SE PONE TÉRMINO** a la adjudicación del proyecto denominado "**CONVENIO SUMINISTRO MATERIALES de CONSTRUCCIÓN AYUDA SOCIAL, (3838-90-LE20)**, al proveedor **COMERCIAL LA PALMERA LTDA., Rut N° 77.356.120-6, por la suma de \$ 6.000.000, (Seis millones de pesos), Iva Incluido**, ordenada por decreto n° 2807 de fecha 16 de octubre del 2020, por incurrir el oferente en la infracción del número 15 de las bases administrativas Letra a) y d).
2. Se solicita al Proveedor la Cancelación de la Orden de Compra N°3838-464-se20.
3. **NOTIFIQUESE** al representante legal de **COMERCIAL LA PALMERA LTDA.**
4. **HÁGASE EFECTIVA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**
5. La empresa **COMERCIAL LA PALMERA LTDA.** podrá interponer recurso de reposición dentro de 5° día hábil administrativo y los demás recursos establecidos en la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/FMGR/GMRC/PAC/vph.

C. C.:
- Alcaldía (01)
- Archivo (01)
-----/